

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal según consta en acta de posesión número 050 del 30 de diciembre de 2019, de la notaría Sexta Círculo de Pereira, autorizado para contratar por el acuerdo No. 30 del 1 de diciembre del 2022, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2º, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

Que el convenio de asociación a que se refiere el anterior ítem se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL** identificada con NIT 8914097688 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANTE LA FORMACION EN EDUCACION SUPERIOR A JOVENES RURALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN DISCIPLINAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO RURAL"**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira y a través de la plataforma SECOP II.

Que para el presente convenio, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 4760 de fecha 19/04/2023, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL-UNISARC, con domicilio en SANTA ROSA DE CABAL, es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 6387 de 1982 expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que UNISARC dentro de su oferta académica incluye una cantidad significativa de programas que permiten el crecimiento y desarrollo rural tales como: Tecnología en Agroindustria, Tecnología en Producción Animal, Tecnología en Producción Agrícola, Tecnología en Gestión Agropecuaria, Biología, Ingeniería Agronómica, Zootecnia, Administración de Empresas Agropecuarias, Medicina Veterinaria, entre otros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que La UNISARC ha sido reconocida en escenarios nacionales e internacionales destacando tanto su oferta educativa formal como los numerosos eventos de extensión, capacitación en tecnologías y emprendimiento dirigidos a la promoción de la campesinidad, el estímulo a la producción limpia de alimentos y la creación de cultura ciudadana para la protección de los recursos naturales; la construcción de un currículo innovador de incuestionable calidad para los jóvenes de las zonas rurales y urbanas del país, fundamentado en el modelo de pedagogía desde y para el territorio; los trabajos de investigación y la proyección de los programas académicos a varios municipios del país, hechos significativos, entre muchos, que señalan una gestión exitosa y una contribución de muy alto impacto al desarrollo rural y del sector agropecuario y que han valido a UNISARC el reconocimiento social como la Universidad Rural y Agropecuaria de Colombia. Que además de los excelentes resultados los convenios celebrados hasta el 2022-2, la UNISARC es una entidad sin ánimo de lucro con reconocimiento social y reconocida idoneidad, lo que da la posibilidad considerar la celebración de un convenio de cooperación en el que se unan esfuerzos para continuar incentivando y permitir la continuidad de los jóvenes rurales del Municipio de Pereira en los programas de educación superior en los que se encuentran inscritos y cursando actualmente, para así lograr garantizar su culminación; y quienes con sus conocimientos aportarán no solo al crecimiento y desarrollo del municipio, sino también del departamento y la región.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, toda vez que se trata de un convenio con aplicación a régimen especial en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo definido para el presente convenio es **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta finalizar el periodo académico correspondiente al primer semestre de 2023**, sin exceder el 31 de diciembre del presente año, el valor del convenio es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.729.400)**, del cual el municipio de Pereira aportará máximo la suma correspondiente al **39%**, es decir de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUTROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.994.466)**, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro UNISARC realizará un aporte mínimo del **61%** es decir **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.734.934)**, y el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de SANTA ROSA DE CABAL.

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del Convenio de Asociación con la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL** identificada con NIT 8914097688 , cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO MEDIANTE LA FORMACION EN EDUCACION SUPERIOR A JOVENES RURALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN DISCIPLINAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO RURAL.** El presente programa tiene un valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.729.400)**, del cual el municipio de Pereira aportará máximo la suma correspondiente **al 39%**, es decir de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUTROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.994.466)**, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro UNISARC realizará un aporte mínimo del **61%** es decir **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.734.934)**. Y el lugar de ejecución será el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Alcalde De Pereira
02460111202908-2914648-006448900



SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO
Secretaria De Despacho
02460110205247-2914648-006443980

Elaboró: Redactor: Angelica Maria Pimentel Mazuera / CONTRATISTA

/

